

113/2012

En cumplimiento al inciso C) del artículo 4, del acuerdo general plenario 43-24/2012 con relación a los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurisdiccionales administrativas a los secretarios conciliadores adscritos a los juzgados en materia familiar, se hace del conocimiento de las partes que la atención a toda persona relacionada con el presente asunto se encontrará a cargo de la c. secretaria conciliadora.

CIUDAD DE MÉXICO A veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

1.- Con el escudo de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como correspondiente. Se tiene al **C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ** por su propio derecho, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas mencionados en el preámbulo del esento de cuenta y por autorizados los licenciados **ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA**, **JESÚS LOZA ESPINOSA** y **ANTONIO LARA PÉREZ** en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, queriendo facultados para realizar cualquier acto que sea necesario para la defensa de los derechos de su autorizante, debiendo acreditar mediante copia simple que su cédula profesional que se encuentra registrada en la Primera Secretaría de la Presidencia de este Tribunal y presentar su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia que intervengan o en su caso procedan a su registro en el libro que para ello se lleva en la Secretaría de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo perderán las facultades conferidas en perjuicio de la parte que lo autorizó, quedando únicamente autorizados para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

2.- Demandando en la **VIA DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR GUARDA y CUSTODIA** de la **C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, las prestaciones que refiere. Con fundamento en los artículos 940, 941, 942, 943 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación a la misma, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 del Código citado. En lo conducente a las pruebas propuestas por la actora, se admiten en su totalidad. Por lo que hace a la confesional a que se refiere en el apartado respectivo cítese personalmente a la parte demandada **la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, para que comparezca al local de este Juzgado, en forma personal y no por conducto de apoderado, el día y hora que se señalara en segunda, para a absolver las posiciones que se le

RO EN MATERIA PENAL
ANOS
MEXICO